



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2022 039 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

De acuerdo con la petición que antecede, se le recuerda al memorialista que este proceso es de aquellos en que se requiere el patrocinio de un abogado (art. 73 del C.G.P), el memorial petitorio está suscrito por la parte demandada, quien no ostenta la calidad de abogado, razón que conlleva a no dar curso y resolver de fondo la solicitud.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 20 de junio de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**